ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº690
HONORABLE CONSEJO NACIONAL
COLEGIO DE CIRUJANO DENTISTAS DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 10 de octubre del 2022, siendo las 19:16 horas se da inicio a la Sesión Extraordinaria número 690 por vía videoconferencia en la aplicación Zoom, cuya licencia fue adquirida por la Orden, bajo la cual se reunió el Honorable Consejo Nacional del "Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G."

I. ASISTENCIA Y QUORUM.

Se procedió, en primer término, a ratificar la firma en el libro de asistencia por parte de los Consejeros/as Nacionales presentes, y como lo prescribe el artículo quinto del Reglamento Interno o de Sala.

II. CONSTITUCION DE LA SESIÓN.

Preside la presente sesión el Presidente Nacional, Dr. Carlos Marchant P., quien expresó que, en conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento de Sala, dado el número de Consejeros/as Nacionales presentes que ratificaron su firma en la lista de asistencia indicada en el punto anterior, no se alcanzó el quórum suficiente para dar por iniciada la sesión, por lo cual, como lo establece el Reglamento de Sala se constituirán como comité y en el momento que se integre otro/a Consejero/a Nacional, se procederá a comenzar con la sesión.

Asisten igualmente el Sr. Mauricio Varas, gerente, la Sra. Claudia Jara H., jefa de gabinete, el asesor comunicacional, Sr. Jaime González A. y el Sr. Roberto Lagos E., asesor jurídico.

Los/as Consejeros/as Nacionales asistentes se constituyen en comité.

La Secretaria Nacional, Dra. Patricia Cuevas, informa que a las 19:25 horas se integra a la reunión el Consejero Nacional, Dr. Vladimir Pizarro, por lo tanto existe quórum para sesionar.

El Presidente Nacional dio por iniciada la sesión extraordinaria número 690 convocada en cumplimiento de todos los procedimientos previos a su celebración, establecidos en el "Reglamento Interno o de Sala", en especial, el indicado en su artículo 4º, esto es, que la citación a esta sesión se efectuó por instrucción de Secretaría Nacional con una antelación de 48 horas, la cual es acorde al motivo de la citación.

III. CUENTA DE SECRETARIA NACIONAL

La Secretaria Nacional, Dra. Patricia Cuevas, informa a los Consejeros Nacionales presentes sobre las siguientes excusas presentadas a esta sesión:

- Dra. Marcela Werner C: Motivos personales.
- Dra. Alicia Laura: Motivos personales.
- Dr. Cristián González: Motivos personales.
- Dr. Rolando Danyau: Motivos personales.

IV. TABLA

- **Modificación del Reglamento DAS:** El Presidente Nacional, Dr. Carlos Marchant, otorga la palabra al asesor jurídico, Sr. Roberto Lagos, quien expone lo siguiente:

Propuesta de reforma al Reglamento del Departamento de Acción Social (DAS) del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.

Introducción.

Por instrucción del Consejero Nacional Director del Departamento de Acción Social del Colegio (en adelante "DAS"), Dr. Rolando Danyau se ha realizado una revisión del Reglamento DAS del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. con el objeto de proponer modificaciones y mejoras que tiendan a:

1. Modificar los requisitos establecidos para otorgar el beneficio de "ayuda económica no reintegrable por incapacidad" en lo que respecta a que sea atribución del Consejo de Administración del DAS **requerir o no** el informe de la asistente social para entregar tal beneficio.
2. Modificar el requisito de solicitud de "certificado de posesión efectiva" para entregar el beneficio de "apoyo a familiares por fallecimiento de un colegiado".

Normativa reglamentaria involucrada, comentarios y propuesta de modificación.

De la ayuda económica no reintegrable por incapacidad.

Normativa actual (art. 16 letra A Reglamento DAS)	**Comentarios**	**Propuesta de modificación** (va en negrita lo que se modifica).
Se entiende por ayuda económica no reintegrable, la entrega de una suma de dinero, por el plazo determinado en la respectiva resolución, que no podrá superar los 18 meses continuos, que se otorgará a aquel profesional que se encuentre afectado por una incapacidad física o mental, presentando al mismo tiempo una situación económica aflictiva debidamente	1. Para entregar el beneficio, el Consejo de Administración necesariamente debe contar con un informe elaborado por una asistente social, el cual se realiza en base de la inspección y entrevista de la Asistente Social con el eventual beneficiado y de los antecedentes documentales que le	Se entiende por ayuda económica no reintegrable, la entrega de una suma de dinero, por el plazo determinado en la respectiva resolución, que no podrá superar los 18 meses continuos, que se otorgará a aquel **colegiado/a** que se encuentre afectado por una incapacidad física o mental, presentando al mismo tiempo una situación económica aflictiva debidamente

acreditada. El profesional afectado podrá solicitar esta ayuda económica ya sea directamente, de manera personal, o actuando través de un tercero. También podrá ser solicitada por un cirujano dentista colegiado que actúe en nombre y representación del profesional afectado. Presentada una solicitud de ayuda económica no reintegrable, el Consejo de Administración del Departamento de Acción Social deberá analizar los antecedentes e indicar si la solicitud cumple con los requisitos exigidos para proceder con el examen de admisibilidad o inadmisibilidad. De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, los requisitos previos exigidos para proceder al estudio de la solicitud, son los siguientes: 1. El solicitante debe ser un colegiado con sus cuotas gremiales al día; 2. El solicitante debe haber estado colegiado a la asociación gremial y cumpliendo en forma continua con el pago de las cuotas gremiales, por	son entregados por el DAS. 2. Contar con tal informe conlleva un costo monetario para el DAS de 50.000 pesos por cada informe, independiente de que entregue el beneficio o no. 3. Existen casos de fácil resolución para la entrega del beneficio y que el Depto. de Administración puede autónomamente resolver sin necesidad de contar con el informe. 4. Se propone modificar la palabra "profesional" por "colegiado". 5. Se proponen otras modificaciones de redacción con el objeto de mejorar los siguientes alcances a. Señalar que para pedir el beneficio el colegiado debe estar con el pago de las cuotas al día. b. Se integra el	acreditada. El **colegiado/a** afectado podrá solicitar esta ayuda económica ya sea directamente, de manera personal, o actuando través de un tercero. También podrá ser solicitada por un cirujano dentista colegiado que actúe en nombre y representación del **colegiado/a** afectado. Presentada una solicitud de ayuda económica no reintegrable, el Consejo de Administración del Departamento de Acción Social deberá analizar los antecedentes e indicar si la solicitud cumple con los requisitos exigidos para proceder con el examen de admisibilidad **correspondiente.** De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, los requisitos **de admisibilidad** exigidos para proceder al estudio de la solicitud, son los siguientes: 1. El solicitante debe ser un colegiado con **el pago de** sus cuotas gremiales al día; 2. El solicitante debe haber estado colegiado a la

un periodo igual o superior a 5 años contados desde el día de su incorporación; 3. El solicitante debe encontrarse afectado por una incapacidad física o mental y presentar al mismo tiempo una situación económica aflictiva; y 4. El solicitante deberá presentar su solicitud de forma escrita y firmada por él o por el tercero que actúe en su representación. Una vez presentada la solicitud, se procederá a entregar los antecedentes a la asistente social a cargo, quién deberá emitir el informe respectivo e indicar en éste la real situación de aflicción del colegiado solicitante. Habiéndose emitido el informe social, el Consejo de Administración del Departamento de Acción Social se reunirá dentro de los 15 días siguientes para analizar el requerimiento; los antecedentes que le sirven de sustento o respaldo y las conclusiones consignadas en los informes evacuados, para proceder de inmediato a aprobar o rechazar la	concepto de que las incapacidades deben estar acreditadas al igual que el menoscabo económico. c. Se integra la existencia de un formulario para solicitar el beneficio (es lo que se hace en la práctica) 6. Se incorpora que el acuerdo para entregar la ayuda sea por mayoría de los miembros presentes del Depto. de administración.	asociación gremial y cumpliendo en forma continua con el pago de las cuotas gremiales, por un período igual o superior a 5 años contados desde el día de su incorporación; 3. El solicitante debe encontrarse afectado por una incapacidad física o mental **debidamente acreditada** y presentar al mismo tiempo **un menoscabo económico acreditable**; y 4. El solicitante deberá presentar su solicitud de forma escrita **en el formulario correspondiente** y **ser** firmada por él o por el tercero que actúe en su representación. Una vez presentada la solicitud, **el Departamento de Administración podrá resolverla derechamente con los antecedentes acompañados o acordar entregar dichos** antecedentes a una asistente social, quién deberá emitir el informe respectivo e indicar en éste la real situación de aflicción del colegiado**/a** solicitante.

solicitud de ayuda económica no reintegrable. El acuerdo a que llegue el Consejo de Administración deberá efectuarse mediante votación, debiéndose dejar constancia de ésta en un documento escrito y firmado por el Presidente y Secretario del señalado Consejo. Si se aprueba la solicitud en los términos antes señalados, y en consecuencia, se declara su admisibilidad, se deberá indicar expresamente en la resolución las modalidades de la ayuda financiera concedida. Cumplido lo anterior, la resolución de admisibilidad será enviada al Presidente y el Tesorero Nacional, para que éstos autoricen y emitan la orden de proveer los fondos solicitados.		Habiéndose **recibido la solicitud ayuda económica no reintegrable por incapacidad**, el Consejo de Administración del Departamento de Acción Social se reunirá dentro de los 15 días siguientes para analizar el requerimiento; los antecedentes que le sirven de sustento o respaldo y las conclusiones consignadas en los informes evacuados, para proceder de inmediato a aprobar o rechazar la solicitud de ayuda económica no reintegrable. El acuerdo a que llegue el Consejo de Administración deberá efectuarse mediante votación **de sus miembros presentes**, debiéndose dejar constancia de ésta en un documento escrito y firmado por el Presidente y Secretario del señalado Consejo. Si se aprueba la solicitud en los términos antes señalados, y en consecuencia, se declara su admisibilidad, se deberá indicar expresamente en la resolución **los montos de dinero y las modalidades de entrega de la ayuda financiera** concedida. Cumplido lo anterior, la resolución de admisibilidad será enviada al Presidente y
		el Tesorero Nacional, para que éstos autoricen y emitan la orden de proveer los fondos solicitados.

que está haya sido otorgada por 18 meses al solicitante; 3. Padecer de una enfermedad irrecuperable, la cual deberá ser calificada por el Consejo de Administración; 4. Padecer de una enfermedad crónica inhabilitante, la cual deberá ser calificada por el Consejo de Administración; y 5. Padecer de una situación económica aflictiva y conjuntamente con lo anterior no poseer seguro complementario de salud.		que está haya sido otorgada por 18 meses al solicitante; 3. Padecer de una enfermedad irrecuperable, la cual deberá ser calificada por el Consejo de Administración; 4. Padecer de una enfermedad crónica inhabilitante, la cual deberá ser calificada por el Consejo de Administración; y 5. Padecer de una situación económica aflictiva y conjuntamente con lo anterior no poseer seguro complementario de salud.

****

Sin otro particular que informar,
Área jurídica del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.

De la cuota de auxilio por fallecimiento

Normativa actual (artículos 19, 20, 21 y 22 letra C. Reglamento DAS)	**Comentarios**	**Propuesta de modificación.**
La cuota de auxilio por fallecimiento es una asignación en dinero, entregada por una sola vez y dirigida a aquellas personas que detenten la calidad de herederos legales del colegiado fallecido. Este beneficio será otorgado a los colegiados que mantienen sus cuotas al día, y excepcionalmente, cuando se encuentren impagas en un número no superior a 3 cuotas gremiales.	1. La entrega de esta ayuda funciona en primer lugar con el pago que realice la compañía de seguros por el seguro de vida, cubriendo la compañía hasta 30 UF y el resto del beneficio lo paga el Colegio 2. No es posible eliminar los requisitos que pone la compañía de seguro para entregar el seguro de fallecimiento (certificado de posesión efectiva). 3. Se integra la forma de financiamiento de esta cuota.	La cuota de auxilio por fallecimiento es una asignación en dinero, entregada por una sola vez y dirigida a aquellas personas que detenten la calidad de herederos legales del colegiado fallecido **y que sean previamente designados por el colegiado/a.** Este beneficio será otorgado a los colegiados que mantienen sus cuotas al día, y excepcionalmente, cuando se encuentren impagas en un número no superior a 3 cuotas gremiales. **La entrega de la cuota de auxilio por fallecimiento se realizará, en primer lugar y de existir, con cargo al seguro de vida contratado por el Colegio para sus colegiados y segundo lugar con cargo al fondo del Departamento de Acción Social.**

Podrán solicitar la entrega de la cuota de auxilio por fallecimiento, el o los herederos legales designados expresamente por el colegiado, mediante una declaración jurada y personal presentada ante el Presidente del Departamento de Acción Social.	Podrán solicitar la entrega de la cuota de auxilio por fallecimiento, el o los herederos legales designados expresamente por el colegiado, mediante una declaración jurada y personal presentada ante el Presidente del Departamento de Acción Social.
Esta declaración deberá ser presentada libre y espontáneamente, obligándose el Presidente a mantener su custodia en los archivos del Departamento de Acción Social, junto con la ficha de inscripción individual.	Esta declaración deberá ser presentada libre y espontáneamente, obligándose el Presidente **del Departamento** a mantener su custodia en los archivos del Departamento de Acción Social, junto con la ficha de inscripción individual.
De forma excepcional podrán los colegiados, solicitar el 50% de la cuota de auxilio por fallecimiento. Los requisitos necesarios para la presentación de esta solicitud deberán ser los establecidos en el artículo 16 del presente reglamento, más los que pasan a exponerse a continuación: 1. Ser colegiado con más de diez años de permanencia ininterrumpida en el colegio, manteniendo el pago de las cuotas de la colegiatura al día; 2. Haber hecho uso de la ayuda no reintegrable en su totalidad, vale decir,	De forma excepcional podrán los colegiados, solicitar el 50% de la cuota de auxilio por fallecimiento. Los requisitos necesarios para la presentación de esta solicitud deberán ser los establecidos en el artículo 16 del presente reglamento, más los que pasan a exponerse a continuación: 1. Ser colegiado con más de diez años de permanencia ininterrumpida en el colegio, manteniendo el pago de las cuotas de la colegiatura al día; 2. Haber hecho uso de la ayuda no reintegrable en su totalidad, vale decir,

Realizada la presentación por el asesor jurídico, Sr. Roberto Lagos, el Presidente Nacional, Dr. Carlos Marchant, pregunta a los/as Consejeros/as Nacionales, de acuerdo a la modificación de los Artículos N.16 letra A y 19,20,21,22 letra C, del Reglamento del Departamento de Acción Social (DAS), si alguien se abstiene de votar, o si vota en contra, a lo que ningún Consejeros/as Nacionales se abstuvo, ni voto en contra.

Por acuerdo unánime de los/as Consejeros/as Nacionales presentes se establece realizar la modificación de artículo 16 letra A y artículos 19, 20, 21, 22 letra C del Reglamento del Departamento de Acción Social (D.A.S).

Reforma de Estatutos: El Presidente Nacional, Dr. Carlos Marchant, otorga la palabra al asesor jurídico, Sr. Roberto Lagos, quien expone lo siguiente con motivo de la reforma de estatutos:

TÍTULO SEXTO DE LA CENSURA

Artículo 24º actual	Comentarios	Propuesta de modificación
Cualquier Consejero Nacional o Regional podrá formular la censura a la Mesa Directiva o a alguno de sus miembros en particular. La censura deberá formularse por escrito señalando los hechos que la fundan y adjuntando los documentos en que se basa, el procedimiento de censura se iniciará de inmediato y deberá ser colocado como primer punto de la tabla de sesiones. Presentada la censura el Consejo deberá designar una Comisión Ad Hoc compuesta de tres consejeros elegidos por sorteo, con exclusión de él o los acusados y de él o los acusadores. Esta Comisión analizará los cargos, recibirá los descargos e informes que estime necesarios, dentro del plazo de siete	● Delegar conocimiento de la censura en otro órgano imparcial (Tribunal Nacional de Ética). No es atendible que el mismo HCN conozca resuelva la censura de sus miembros ● Se deben extender los plazos para conocer y resolver las censuras. ● Se debe enmarcar el objeto de la censura, se recomienda que sea por el *abandono o incumplimiento de funciones* de cada miembro de la Mesa Directiva. Debate HCN ● CAMBIAR TRIBUNAL DE ÉTICA POR CONVENCIÓN	Cualquier Consejero Nacional podrá formular la censura a alguno de los miembros en particular de la Mesa Directiva. La censura deberá formularse por escrito señalando los hechos que la fundan y adjuntando los documentos en que se basa, **tales hechos deben tener directa relación con el abandono o incumplimiento de las funciones que los Estatutos entregan a cada miembro de la Mesa Directiva Nacional**. Presentada la censura el Consejo Nacional **deberá remitir dichos antecedentes inmediatamente al Tribunal Nacional de Ética**. **Este Tribunal** analizará los cargos, recibirá los descargos e informes que estime necesarios, dentro del plazo de 60 días

días hábiles; transcurridos los cuales informará al Consejo Nacional. El Consejero respecto del cual se hubiere formulado la censura, continuará en el ejercicio de su cargo en la Mesa Directiva hasta el pronunciamiento por parte del Consejo Nacional. La censura a la Mesa Directiva o a uno o más de sus miembros tiene que hacerse cargo por cargo, en presentaciones separadas y votadas por el Consejo Nacional una a una. El Consejo Nacional deberá sesionar extraordinariamente dentro de los siete días, procediendo a la votación. Se entenderá aprobada la censura por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, en votación secreta, excluyendo acusados y acusadores. El Consejero o los Consejeros censurados no podrán desempeñar cargos en la Mesa Directiva, por el término de un año a contar de la fecha de aprobación de la censura. Perderá el derecho de censurar, por el lapso de un año, contado desde la fecha de la última censura, aquel consejero que haya ejercido por dos veces esta	NACIONAL (COMISIÓN INTERNA CREADA PARA DICHOS EFECTOS) • Mantener actual redacción. • Llevar las 3 alternativas a los colegiados y que se pronuncien. ESPERAR A CONOCER LA ESTRUCTURA FINAL DE LAS DIRECTIVAS PARA GENERAR UNA OPCIÓN DE CENSURA ADECUADA.	contados desde la presentación de la censura; transcurridos los cuales informará al Consejo Nacional o Regional **sobre su decisión**. El Consejero respecto del cual se hubiere formulado la censura, continuará en el ejercicio de su cargo en la Mesa Directiva y **Consejo** hasta el pronunciamiento por parte del **Tribunal Nacional de Ética**. La censura a la Mesa Directiva o a uno o más de sus miembros tiene que hacerse cargo por cargo, en presentaciones separadas. El procedimiento de censura se iniciará de inmediato y deberá ser colocado como primer y único punto de la tabla de la sesión extraordinaria que deberá llevarse a efecto para tratar la materia. **El Tribunal Nacional de Ética** deberá celebrar dicha sesión dentro de los cinco días siguientes de presentada la censura al Consejo Nacional, procediéndose **a su tramitación y determinación de acciones a seguir por parte del Tribunal.** Se entenderá aprobada la censura por la mayoría absoluta de sus jueces en ejercicio. El Consejero o los Consejeros censurados no podrán desempeñar cargos en la Mesa Directiva, por el término de un año a

prerrogativa y éstas hayan sido rechazadas.		contar de la fecha de aprobación de la censura. Perderá el derecho de censurar, por el lapso de un año, contado desde la fecha de la última censura, aquel Consejero que haya ejercido esta prerrogativa y ésta haya sido rechazada por el Tribunal.

El Presidente Nacional, Dr. Carlos Marchant, informa a los/as Consejeros/as Nacionales, que se debe realizar votación por el cambio del artículo 24 el cual las opciones serían:

- Mantener actual redacción.
- Redacción actual e incorporar a los Consejos Regionales.
- Aceptar la propuesta de redacción de jurídica integral, estableciendo que quien resolverá la censura, será una comisión especial de la Convención.
- Dejar para el debate de las bases colegiadas.
- Esperar conocer la estructura final de las directivas para generar una opción de censura adecuada.
- Abstención.

El Presidente Nacional, Dr. Carlos Marchant, informa que se contabilizan nueve votos válidos con el siguiente resultado:

- Esperar a conocer la estructura final de las directivas para generar una opción de censura adecuada, un total de 33% de votos.
- Abstención, un total de 33% de votos.
- Aceptar la propuesta de redacción de jurídica integral, estableciendo que quien resolverá la censura, será una comisión especial de la Convención Nacional, un total de 11%.
- Dejar para el debate de las bases colegiadas, un total de 11%.
- Redacción actual e incorporar a los Consejos Regionales, un total de 11%.

De igual manera el Presidente Nacional, Dr. Carlos Marchant, informa que esto es una votación de mayoría simple.

Por acuerdo unánime de los/as Consejeros/as Nacionales presentes se establece esperar a conocer la estructura final de las directivas para generar una opción de censura adecuada.

TÍTULO SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 33 vigente	Comentarios	Propuesta de modificación
Los Colegiados al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Colegio tendrán derecho a participar en las actividades, elecciones; y con derecho a voz y voto, en las Asambleas del Colegio.	• Se recomienda cambiar y ampliar el contenido de derechos de colegiados de acuerdo a lo propuesto en reforma de 2018 y **Estatutos marco del MINECOM**.	Son derechos de cada cirujano dentista colegiado: 1. Participar en las actividades del Colegio; 2. Postular y ser elegido en cargos de representación al interior Colegio, cumpliendo con los requisitos establecidos en estos Estatutos y reglamentos; 3. Votar en las elecciones de autoridades al interior del Colegio y referéndums; 4. Participar con voz y voto en las Asambleas del Colegio; 5. Recurrir a los Tribunales de Ética de la orden. 6. Formular peticiones de interés para el Colegio, debiendo dirigirlas por escrito a la Mesa Directiva Nacional, quiénes lo tratarán en la siguiente sesión programada. 7. Solicitar los beneficios sociales que entrega el Colegio de acuerdo a Reglamento.

Artículo 34 vigente	Comentarios	Propuesta de redacción

Los colegiados están obligados a pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden. Además, deben pagar las cuotas de inscripción y reinscripción en su caso para que sea válido su ingreso.	Se recomienda cambiar y ampliar el contenido de derechos de colegiados de acuerdo a lo propuesto en reforma de 2018 y **Estatutos marco del MINECOM**.	Son obligaciones de cada cirujano dentista colegiado: 1. Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden; 2. Pagar las cuotas de inscripción y reinscripción en su caso para que sea válido su ingreso; 3. Conocer y cumplir los Estatutos, Reglamentos y el Código de Ética del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.; 4. Mantener actualizada toda información personal proporcionada al Colegio, incluye actualizar cualquier modificación de los antecedentes producto de cambio de domicilio y cualquier otra variación de datos personales que alteren la inscripción primitiva. 5. Respetar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea, la Convención Nacional, el Consejo Nacional y Consejos Regionales respectivamente. 6. Desempeñar los cargos para los cuales sea elegido. 7. Mantener una conducta irreprochable y no ofensiva por cualquier medio, con el Colegio, sus colegiados y/o con el Consejo Nacional y Regional.

		8. Someterse a las sanciones que irroguen los tribunales de ética con motivo de un proceso ético.

Artículo 35 vigente	Comentarios	Propuesta de modificación.
Será motivo de desafiliación forzosa de los colegiados: cuando permanezcan en mora del pago de sus cuotas ordinarias y/o extraordinarias por el término de un año conforme a lo estipulado en el Estatuto y sus reglamentos. En todo caso, para que opere la desafiliación, el Consejo Nacional deberá dejar constancia de este hecho en el acta de acuerdos correspondiente. El Colegiado afectado deberá ser informado reservadamente de ello, señalando la causal de desafiliación. En los casos de auto desafiliación, será obligación para éste, en su solicitud, expresar la causal invocada.	Se recomienda cambiar y ampliar el contenido de derechos de colegiados de acuerdo a lo propuesto en reforma de 2018 (va en negrita)	Será motivo de desafiliación forzosa de los colegiados: cuando permanezcan en mora del pago de sus cuotas ordinarias y/o extraordinarias por el término de un año conforme a lo estipulado los Estatutos y sus Reglamentos. En todo caso, para que opere la desafiliación, el Consejo Nacional deberá dejar constancia de este hecho en el acta de acuerdos correspondiente. El Colegiado afectado deberá ser informado reservadamente de ello, señalando la causal de desafiliación **y las obligaciones gremiales que dejó de cumplir hasta el momento de dicha comunicación.** En los casos de auto desafiliación, será obligación que el colegiado exprese en su solicitud la causal invocada **y su compromiso de cumplir con las obligaciones gremiales que haya dejado de cumplir hasta el momento de su solicitud.** **Las materias referentes a la afiliación y/o desafiliación de los colegiados será**

		materia de un Reglamento dictado para tales efectos.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 60 actual	**Comentarios**	**Propuesta de modificación**
Tratándose de los Colegiados de la Región Metropolitana, cada vez que en los presentes Estatutos se aluda a los Consejos Regionales y siempre que no se establezca una norma especial para dicha Región, la referencia se entenderá hecha a la segunda Vicepresidencia y a su Organización Capitular.	En caso de crear Consejo Regional Metropolitano se debe **eliminar.**	

A su vez se propone integrar en este capítulo los siguientes artículos:

Propuesta de artículo	**justificación**
Artículo XX: Todos los plazos de días establecidos en estos Estatutos son de días corridos, esto es de lunes a domingo, festivos inclusive.	Dejar en claro cómo contar plazos Estatutarios.
Artículo XX: Cada vez que se hable de citación, notificación u otra comunicación individual, ésta deberá ser dirigida directamente al colegiado, por cualquiera de las siguientes formas: citación por carta simple entregada en las manos del colegiado debiendo quedar registro mediante un documento de respaldo con la firma del mismo, o correo electrónico, u otro medio de citación que se emplee y sea acordado por el Consejo Nacional.	Establecer la posibilidad de citar por correo electrónico en temas de citación individual u por otras formas que acuerde el HCN.
Artículo XX: Será resuelto por acuerdo del Consejo Nacional, todo lo no resuelto expresamente en los Estatutos o Reglamentos, así como las dudas que se presenten en su interpretación. De tales acuerdos el Consejero Nacional deberá dar	Entregar al HCN facultad de interpretación de normativa en razón de salir de eventuales problemáticas respecto a los Estatutos.

cuenta en la Convención Nacional Ordinaria.	

TITULO DECIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 61 vigente	Comentarios	Propuesta de redacción
Disuelto el Colegio por Ley o por otra causa, sus bienes pasarán a constituir una Fundación que tendrá por objeto la atención del Cirujano Dentista de la tercera edad o necesitado.	Se incorporan elementos de la propuesta año 2018	Disuelto el Colegio por Ley o por otra causa, sus bienes pasaran a constituir una Fundación que tendrá por objeto la atención del Cirujano Dentista de la tercera edad o que se encuentre en situación de precariedad económica o de salud.

Realizada la presentación por el asesor jurídico, Sr. Roberto Lagos, el Presidente Nacional, Dr. Carlos Marchant, pregunta a los/as Consejeros/as Nacionales, de acuerdo a la modificación de los Artículos 24,33,34,35,60,61, de la reforma de Estatutos de Colegio de Cirujano Dentistas A.G, si alguien se abstiene de votar, o si vota en contra, a lo que ningún Consejeros/as Nacionales se abstuvo, ni voto en contra.

Por acuerdo unánime de los/as Consejeros/as Nacionales presentes se establece realizar la modificación de los Artículos N. 24,33,34,35,60,61, de la reforma de Estatutos del Colegio de Cirujano Dentistas A.G.

La Secretaria Nacional, Dra. Patricia Cuevas, informa que existe un punto de tabla que no se incorporó pero notifica que es un caso excepcional, ya que en Mesa Directiva del 03 de octubre del presente año, se presentó una propuesta del Departamento de Acción Social, en la que se solicita ayuda económica no reintegrable para una colegiada por una licencia médica, pero para solicitar dicho beneficio como requisito debe tener 5 años de colegiada, siendo que tiene solo 2 años y medio de colegiatura. Sugiere que se trate este tema en esta sesión, ya que la próxima sesión del HCN está muy distante para tomar una decisión.

Al respecto el Presidente Nacional, Dr. Carlos Marchant, pregunta a los/as Consejeros/as Nacionales si están de acuerdo o se abstienen a que se trate el punto solicitado por la Secretaria Nacional, Dra. Patricia Cuevas.

Por acuerdo unánime de los/as Consejeros/as Nacionales presentes se establece tratar el punto solicitado por la Secretaria Nacional, Dra. Patricia Cuevas.

Al respecto el Presidente Nacional, Dr. Carlos Marchant, informa que debido a lo personal de la situación, solicita votación secreta.

Por acuerdo unánime de los/as Consejeros/as Nacionales presentes se establece votación secreta.

El Asesor legal, Sr. Roberto Lagos, informa que la votación sería respecto a la solicitud elaborada por el director del Departamento de Acción Social (DAS), en razón de otorgar el beneficio económico solicitado por una colegiada que no cumple específicamente con los 5 años de colegiatura, abrían 3 opciones:

- Se aprueba entregar el beneficio.
- Se rechaza entregar el beneficio.
- Se abstiene el Consejero Nacional de emitir su voto.

El Presidente Nacional, Dr. Carlos Marchant, informa que se contabilizan ocho votos válidos con el siguiente resultado:

- Se aprueba entregar el beneficio con un 75% de los votos.

Por acuerdo de los/as Consejeros/as Nacionales presentes se aprueba entregar el beneficio de ayuda económica no reintegrable.

V. INCIDENTES.

No hubo.

VI. RESUMEN ACUERDOS

1. Por acuerdo unánime de los/as Consejeros/as Nacionales presentes se establece realizar la modificación de los Artículos N.16 letra A y 19,20,21,22 letra C, del Reglamento del Departamento de Acción Social, DAS.
2. Por acuerdo unánime de los/as Consejeros/as Nacionales presentes se establece esperar a conocer la estructura final de las directivas para generar una opción de censura adecuada.
3. Por acuerdo unánime de los/as Consejeros/as Nacionales presentes se establece realizar la modificación de los Artículos N. 24,33,34,35,60,61, de la propuesta de reforma de Estatutos del Colegio de Cirujano Dentistas A.G.
4. Por acuerdo de los/as Consejeros/as Nacionales presentes se aprueba entregar el beneficio de ayuda económica no reintegrable.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 21:07 horas, agradeciendo la asistencia de los/as Consejeros/as Nacionales.

Suscribe la presente acta, la Secretaria Nacional del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G..

Dra. Patricia Cuevas Rebolledo
Secretaria Nacional
Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.

ASISTENCIA SESION EXTRAORDINARIA Nº 690
LUNES 10 DE OCTUBRE DEL 2022
MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA

DR.	CARLOS MARCHANT P.	PRESIDENTE NACIONAL	
DR.	PATRICIO RIFFO V.	PRIMER VICEPRESIDENTE NACIONAL	
DR.	VLADIMIR PIZARRO D.	SEGUNDO VICEPRESIDENTE NACIONAL	
DRA.	PATRICIA CUEVAS R.	SECRETARIA NACIONAL	
DR.	EDGARDO GONZÁLEZ S.	TESORERO NACIONAL	
DR.	ROLANDO DANYAU I.	CONSEJERO NACIONAL	Ausente
DR.	CRISTIAN GONZÁLEZ V.	CONSEJERO NACIONAL	Ausente
DR.	GONZALO HERRERA O.	CONSEJERO NACIONAL	
DRA.	ALICIA LAURA P.	CONSEJERA NACIONAL	Ausente
DR.	BENJAMIN RAVINET P.	CONSEJERO NACIONAL	
DR.	SEBASTIAN TOLEDO L.	CONSEJERO NACIONAL	
DR.	CLAUDIO VENEGAS C.	CONSEJERO NACIONAL	
DRA.	MARCELA WERNER C.	CONSEJERA NACIONAL	Ausente